



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00111-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de julio de 2023

VISTO:

Carta N° 010-2023-MPHCO-A, de fecha 17 de julio de 2023 del despacho de Alcaldía; Memorándum N° 0350-2023-MPHCO-GM, de fecha 18 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal; Informe N° 0296-2023-MPHCO-GPP, de fecha 12 de julio de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorándum N° 0321-2023-MPHCO-GM, de fecha 07 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal; Informe N° 001-2023-MPHCO-AS007/OEC, de fecha 04 de julio de la Sub Gerencia de Logística, remite las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°007-2023-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria, para aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021- EF, Decreto Supremo N.º234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º168-2020-EF, establece, "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...) " (el subrayado es nuestro);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00111-2023-MPHCO-GAF

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...).47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyen barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00106-2023-MPHCO-GM, de 20 de junio de 2023, se resuelve en el artículo primero; APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. NUEVO PERÚ, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 72, 204.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles) (...);

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPHCO-AS007-2023/OEC, de 04 de julio de 2023, el Subgerente (d.t.) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. NUEVO PERÚ, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, mediante Informe N° 0296-2023-MPHCO-GPP, de 12 de julio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, procede a levantar observaciones y actualización de términos de referencia y requerimiento N° 015-2023-MPHCO-GPP-SGICT-UF, en virtud al Memorándum N° 0321-2023-MPHCO-GM de 07 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrita por el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad- Miguel Ángel Farfán Esteban¹ en su condición de área especializada en contrataciones, es procedente aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria;

Que, de conformidad a la Carta N° 010-2023-MPHCO-A de fecha 17 de julio de 2023 del despacho de Alcaldía; Memorándum N° 0345-2023-MPHCO-GM, de fecha 17 de julio de 2023; ; Resolución de Alcaldía N°531-2023-MPHCO/A, de 10 de julio de 2023, del despacho de alcaldía; Resolución de Alcaldía N°527-2023-MPHCO/A, de 06 de julio de 2023, se resuelve delegar

¹ Memorándum N° 0285-2023-MPHCO-GAF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00111-2023-MPHCO-GAF

funciones a este despacho, entre ellas la aprobación de Bases Administrativas de los Procesos de Selección de Expedientes de Contratación, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPHCO/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. NUEVO PERÚ, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial según expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00106-2023-MPHCO-GM asciende a S/. 72, 204.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 243-2023-MPHCO-GAF de 16 de junio de 2023, Informe N° 1324-2023-MPHCO-GAF/SGL de 15 de junio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, los actuados en original a la Sub Gerencia de Logística, asimismo, DISPONER, a la mencionada Sub Gerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/aig



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS